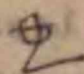
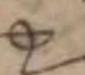


de estas penas Et si el fuere negligente en ello que lo fagan los  
alcaldes e alguacil mayores e cada vno dellos e que los jurados  
sean denudos de faser jurys en sus collaciones cada mes sobre  
esto e lo que fallaren que lo denungen al alcalde dela justia pa  
que lo espijente como en esta ley se contiene Et demas desto q  
los feles tengan nyento en ello e requieran que se faga e cum  
pla asi como yo mando. 

alcal

**O**rosi por quanto en el ordenamiento del Rey don alonso se  
contiene que las mugeres mundanas trayan sendas tomas  
atrasadas en las calças e segunt el uso de agora muchas mu  
geres buenas casadas e onradas e onestas usan traer tomas a  
trasadas por lo qual las dichas mugeres mundanas han de yado  
la penal por que de antes eran conosciadas e non se esmeran bien  
entre las otras Por ende proueyendo en esto ordeno e mando q  
de ay adelante todas las mugeres mundanas trayan un prende de  
p de oro por en la cabeza en forma de las tomas en manera que parezca  
por que sean conosciadas Et si alguna fuere fallada sin traer  
esta señal que le den las penas que pone la ley del ordenamiento  
del Rey don alonso las quales son que pierda la topa que leuare  
e demas que pague cinquenta marcos para el alguacil Et orosi en  
las topas que ouyeren de traer que guarden la dicha ley del di  
cho Rey don alonso. 

1  
mub

**O**rosi ordeno e mando que los sesenta e quatro jurados dela  
dicha abdia de Sevilla que para enqne en abildo segun  
su proueydo manda con los alcaldes e alguacil mayores e veinte  
e quatro suso dichos en los tiempos en que cada vno alcalde mayor  
con el alguacil e con ocho beytes e quatro han de tener asy como  
